Ca327988669

ACTA DE POSESION No. 01 DE 2019

DE SILVIO VALENCIA LEMUS

COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TORIBIO - CAUCA

En el municipio de Toribio, Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), al despacho de la Notaria Única del Circulo de Toribio- Cauca, estando ejerciendo sus funciones el doctor **GERARDO FELIPE VALLEJO MARTINEZ** como notario TITULAR, siendo las 14:00 P:M. compareció el señor **SILVIO VALENCIA LEMUS**, mayor de edad, residente en este Municipio de Toribio -Cauca, a quien identifique personalmente con la cedula de ciudadanía número 10.487.053 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE TORIBIO, para el que ha sido ELEGIDO POR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 A 2023 por el partido Social de Unidad Nacional de la U, tal como lo acredita con la credencial expedida por la comisión escrutadora municipal de Toribio - Cauca, el día veintinueve (29) de Octubre de dos mil diecinueve(2019).

En tal virtud el señor Notario Único de Toribio - Cauca, le recibió el juramento de rigor.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, a la vez que el Notario declara al compareciente **SILVIO VALENCIA LEMUS**, legalmente posesionado como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TORIBIO - CAUCA**, advirtiendo que la presente posesión tiene vigencia a partir del día primero 1°. de Enero de dos mil veinte (2020).....

El posesionado presento los documentos de ley.

Para constancia se firma la presente en el área urbana del Municipio de Toribio - Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

El posesionado,

SILVIO VALENCIA LEMUS

Dr. GERARDO FELIPE VALLEJO MARTINEZ
Notario Único del Circulo de Toribio

Ca327988669
Ca327988669
10S44HAMHaDCMCYC
26-06-19

ACUERDO No (0 1 9) DE 2021

29 NOV 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS, E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"

El Honorable Concejo Municipal de Toribio cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 15 del Decreto 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Ley 136 de 1994, la Ley 1368 de 2009 y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO

Que, conforme en lo establecido del art. 313 numeral 5 de la Constitución Política de 1991 corresponde al concejo municipal, dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos de municipio y autorizar su modificación.

Que, el acuerdo de presupuesto general del Municipio de Toribio, Cauca, para la vigencia fiscal 2022, cumple con la normatividad vigente:

- Presupuestos de rentas y recursos de capital
- Presupuestos de gastos y apropiaciones
- Disposiciones generales

Con la acertada programación y aprobación presupuestal de estos recursos, el municipio de Toribio pretende dar cumplimiento a los planes y proyectos establecidos en el plan de desarrollo.

Que, la ejecución del presupuesto anual del Municipio de Toribio para la vigencia 2022, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política; artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la ley 819 de 2003 y la Ley 1551 de 2012, el acuerdo 017 del 2004.

Que, por lo expuesto anteriormente el Concejo Municipal

ACUERDA

PRIMERA PARTE

ARTICULO PRIMERO: Fíjense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de TORIBIO, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) en la suma de: **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILONES NOVECIENTOS**

CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($39.164.914.320.00) a recaudarse de la siguiente manera:

CODIGO CCPET	CONCEPTO	VALOR
1	**Ingresos**	**39.164.914.320**
1.1	Ingresos Corrientes	39.107.813.320
1.1.01	Ingresos Tributarios	1.503.000.000
1.2.02	Ingresos no Tributarios	37.604.813.320
1.2	Ingresos de Capital	57.101.000

SEGUNDA PARTE

ARTICULO SEGUNDA: Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, de la Deuda Pública y Programas de Inversión del Gobierno Municipal, durante el período fiscal del primero (1º) de Enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) en la suma de: **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($39.164.914.320.00)** a distribuirse de la siguiente manera:

Rubro	Detalle	Presupuesto Definitivo
2	**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS**	**39.164.914.320**
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	2.308.509.147
2.1.1	Concejo municipal	297.365.150
2.1.1	Personería municipal	136.278.900
2.1.1	Administración central	1.874.865.097
2.3	**SGP INVERSION**	**36.856.405.173**
2.3.2	**EJE NO. 1 CONSTRUYENDO VIDA SALUDABLE EN EL TERRITORIO Y BRINDANDO PROTECCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE**	**29.883.238.144**
2.3.2.02	SECTOR SALUD	29.241.578.262
2.3.3.01.02	Programa: Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud	28.799.366.441
2.3.2.02.02	Programa: Salud Pública	241.787.093
2.3.2.02.02	Programa: Inspección y vigilancia	200.424.728
	SECTOR Inclusión social y reconciliación (victimas)	59.000.000
2.3.02.01	Programa: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	59.000.000
	SECTOR Inclusión social y reconciliación (NNA)	160.259.881

2.3.2.02.02	Programa: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	160.259.881
	SECTOR Inclusión social y reconciliación (Discapacidad)	60.200.000
2.3.2.02.02	Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	60.200.000
	SECTOR Inclusión social y reconciliación (Juventud)	29.000.000
2.3.2.02.02	programa: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	9.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02	Programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	20.000.000
	SECTOR Inclusión social y reconciliación (Adulto Mayor)	320.000.000
2.3.2.02.02	Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	320.000.000
	SECTOR Inclusión social y reconciliación (Pobreza Extrema -Familias en Acción)	13.200.000
2.3.2.02.02	Programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	13.200.000
	EJE NO. 2 CONSTRUYENDO PAZ A PARTIR DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE EN EL TERRITORIO	**2.088.115.406**
	SECTOR EDUCACIÓN	1.465.860.620
2.3.2.02.02	Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	579.245.960
2.3.2.02.01	Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	260.583.085
2.3.3.05.09	Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	576.031.575
2.3.2.02.02	Programa: Calidad y fomento a la educación superior	50.000.000

	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	315.574.163
2.3.2.02.02	Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	67.787.081
2.3.2.02.02	Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	222.787.082
2.3.2.02.02	Programa: Formación y preparación de deportistas	25.000.000
	SECTOR CULTURA	306.680.623
2.3.2.02.02	Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	259.680.623
2.3.2.02.02	Programa: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	8.000.000
2.3.3.07.02	Programa: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	39000000
	EJE No.3 JUSTICIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MODERNIZACIÓN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, Y TRANSPARENCIA	908.327.344
	SECTOR JUSTICIA Y EL DERECHO	82.627.344
2.3.2.02.02	Programa: Promoción al acceso a la justicia	74.627.344
2.3.2.02.02	Programa: Promoción de los métodos de resolución de conflictos	3.000.000
2.3.02.01	Programa: Promoción de los métodos de resolución de conflictos	2.000.000
2.3.02.01	Programa: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	3.000.000
	SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL (seguridad y convivencias)	238.800.000
2.3.02.01	Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	150.000.000
2.3.2.02.02	Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	30.000.000
2.3.2.02.02	Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	58.800.000
	SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL (Desarrollo Comunitario)	29.000.000
2.3.02.01	Programa: Promover la convivencia pacífica y armónica en el marco de la diversidad étnica, cultural y religiosa	29.000.000

	SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL (Fortalecimiento Institucional)	451.900.000
2.3.2.02.02	Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	451.900.000
	SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL (Equipamiento)	20.000.000
2.3.2.02.02	Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	20.000.000
	SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	86.000.000
2.3.2.02.02	Programa: Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional	86.000.000
	EJE No.4 CONSTRUYENDO DESARROLLO TERRITORIAL ORGANIZADO Y SOSTENIBLE	3.976.724.279
	SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (Vivienda)	95.700.000
2.3.2.02.02	Programa: Acceso a soluciones de vivienda	95.700.000
	SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (Ordenamiento del territorio-Equipamiento)	199.400.000
2.3.2.02.02	Programa: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	199.400.000
	SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (SPSB- Acueducto)	650.000.000
2.3.2.02.02	Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	590.000.000
2.3.3.01.02	Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	60.000.000
	SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (SPSB- Alcantarillado)	643.890.544
2.3.2.02.02	Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	583.890.544
2.3.3.01.02	Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	60.000.000
	SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (SPSB- Aseo)	231.554.412
2.3.2.02.02	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado	50.000.000

2.3.3.01.02	Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	181.554.412
	SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (SPSB -PDA)	504.917.797
2.3.3.01.02	Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	504.917.797
	SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	137.700.000
2.3.2.02.02	Programa: Gestión del riesgo para la prevención y atención de desastres y emergencias.	137.700.000
	SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	129.074.033
2.3.2.02.02	Programa: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	43.974.033
2.3.2.02.01	Programa: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	10.000.000
2.3.2.02.02	Programa: Gestión integral del recurso hídrico	28.100.000
2.3.2.02.02	Programa: Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	12.000.000
2.3.2.02.02	Programa: Educación Ambiental	10.000.000
2.3.2.02.02	Programa: Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	25.000.000
	SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	474.887.493
2.3.2.02.02	Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales	254.853.757
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	50.000.000
2.3.1.01	Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales	104.033.736
2.3.2.02.01	Programa: Infraestructura productiva y comercialización	66.000.000
	SECTOR TRABAJO	62.000.000
2.3.2.02.01	Programa: Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	40.000.000
2.3.2.02.02	Programa: Generación y formalización del empleo	22.000.000
	SECTOR TRANSPORTE	624.600.000
2.3.2.02.02	Programa: Infraestructura red vial regional	624.600.000
	SECTOR MINAS Y ENERGIA	223.000.000

2.3.2.02.02	Programa: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	223.000.000

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Anual del Municipio de Toribio y regirán únicamente para el año fiscal 2022.
ARTÍCULO CUARTO: CAMPO DE APLICACIÓN. Estas Disposiciones Generales rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Toribio y se harán extensivas a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Empresas Sociales del Estado del orden Municipal, cuando expresamente así se establezca.

ARTÍCULO QUINTO: MARCO JURÍDICO. La ejecución presupuestal del Presupuesto Anual del Municipio de Toribio para la vigencia 2022, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos para quienes rige el Presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: El Gobierno Municipal expedirá los actos administrativos correspondientes con el fin de desarrollar el presente Acuerdo, estableciendo los procedimientos, metodologías, requisitos, fechas, plazos y etapas para darle cumplimiento al Estatuto Orgánico del Presupuesto.

CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS DE TERCEROS. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual, o los recursos que administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca las normas presupuestales.

ARTÍCULO SEPTIMO: SUSPENSIÓN DE APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Cuando el Gobierno Municipal suspenda las apropiaciones presupuestales en virtud de las normas orgánicas de presupuesto, las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Municipio, deberán reflejar esta operación y efectuar de manera inmediata los ajustes en sus presupuestos, en la misma cantidad y con el mismo detalle. De igual forma

se deberán realizar los ajustes correspondientes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

CAPÍTULO III
PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: PROGRAMACIÓN Y PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones, cesantías y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

CAPÍTULO IV
VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO NOVENO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Todos los actos o contratos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos para su perfeccionamiento deberán contar con registro presupuestal que indique claramente el objeto, el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

No se expedirán CDP si no cuenta con la respectiva ficha de inscripción en el Banco de Proyectos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras y adquirir compromisos con cargo a los recursos de crédito autorizado.

PARÁGRAFO. Cuando los compromisos a adquirir se financien con rentas provenientes de convenios, sólo se podrá expedir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, cuando éstos se hayan perfeccionado.

CAPÍTULO V
DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO DECIMO: ESPECIALIZACIÓN. De conformidad con el Principio Presupuestal de Especialización, las apropiaciones deben referirse en cada entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iníciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: los costos imprevistos, ajustes, deducibles, revisión de valores e intereses moratorios, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario, gastos de nacionalización y gastos de importación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: IMPUTACION DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbítrales y tutelas, se atenderán con los recursos presupuestales de cada entidad o sección del presupuesto.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensiónales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.

Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de sentencias judiciales de gastos de funcionamiento.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensiónales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el año de 2021, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2022.

Las primas de vacaciones y de servicio podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DISTRIBUCIONES AL INTERIOR DE UN RUBRO PRESUPUESTAL. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, podrán realizar distribuciones dentro del mismo rubro del Plan de Cuentas del Presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación y cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos.

CAPÍTULO VI
OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Todas las operaciones de crédito público que realice el Municipio, deben respetar el cupo de endeudamiento autorizado por el Concejo Municipal y la normatividad nacional sobre la materia; seguir los

lineamientos establecidos en los respectivos Acuerdos emanados por el Honorable Concejo Municipal y demás normas referentes a la materia.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE SERVICIO DE LA DEUDA. Si la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuenta con disponibilidad de recursos suficientes, podrán atenderse compromisos de vigencias siguientes y realizar otras operaciones de crédito público con cargo al presupuesto de la vigencia.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: FACULTAD PARA CONTRATAR: El Alcalde Municipal queda facultado por el término de un (1) año a partir de la vigencia del presente acuerdo para celebrar todos los Contratos, Convenios y Acuerdos de Pagos que sean necesarios para la ejecución del presente presupuesto con base en las normas establecidas en el estatuto presupuestal del municipio y la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes; además deberá presentar un informe de lo realizado en dicho periodo.

PARÁGRAFO ÚNICO: AUTORIZACIÓN: La Facultad de que trata el artículo 19 se extenderá al alcalde municipal encargado, cuando este sea designado con el cumplimiento de los requisitos legales (encargado mediante decreto municipal) por el alcalde municipal.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES TRIBUTARIAS. Una vez surtido el proceso jurídico tributario, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan de los tributos u otros ingresos del Presupuesto del Municipio, originados en las declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO VIGESIMO: INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Tesorería Municipal - Oficina de Presupuesto, dentro de los tres días hábiles siguientes, con el fin de certificar su inembargabilidad.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: RENDIMIENTOS. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, directamente o a través de negocios fiduciarios, son del

Municipio y deben ser consignados en la Tesorería Municipal al tercer (3) día siguiente de su liquidación.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: LEGALIDAD Y CONTROL DEL GASTO. La Tesorería Municipal - Oficina de Presupuesto - se abstendrá de considerar y tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de aquellos órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Municipio, cuando incumplan los objetivos y planes trazados en el Plan Financiero, en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Programa Anual de Caja y en el Presupuesto, de conformidad con las normas presupuestales y el presente Acuerdo.

Las entidades y dependencias municipales están en la obligación de mantener actualizada la base de datos y la ejecución de las metas previstas en el Plan de Desarrollo, rindiendo los informes correspondientes dentro de las fechas establecidas por el Gobierno Municipal.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. El Alcalde Municipal deberá expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto mediante el cual se detallen y clasifiquen los ingresos y los gastos, así como la definición de los últimos y adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Parágrafo: Autorícese al Acalde municipal para liquidar el presupuesto de la vigencia 2022 conforme al nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales – CCPET establecido en la Resolución 3832 de 2019, modificado por la resolución 1355 de 2020. Y sus complementarios, el Catálogo Programático de Inversión (CPI), el Catálogo Central de Productos (CCP) conforme la implementación.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del primero (1o.) de Enero y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Toribio Cauca a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

LUIS ALBERTO MENZA YATACUE
Presidente Concejo Municipal

LUNA MARIA FISCUE PEÑA
Secretaria

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TORIBIO CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.A.GDA-01 Versión: 01	
	CERTIFICACION	Página 1 de 1	

CONSTANCIA Nº 019

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Toribio Cauca

HACEN CONSTAR

Que, el Presente Acuerdo identificado con el Nº 019 de 2021. "Presentado por iniciativa del alcalde municipal el día (04) de noviembre de 2021", sufrió los dos debates reglamentarios; el primero en la comisión Segunda Permanente, el segundo debate en la sesión plenaria los días:

PRIMER DEBATE: en la comisión Segunda Permanente el día (13) de noviembre de 2021.

SEGUNDO DEBATE: en la sesión plenaria el día (29) de noviembre de 2021.

Para constancia se firma la presente, a los (29) días del mes de noviembre de 2021.

LUIS ALBERTO MENZA YATACUE
Presidente Concejo Municipal

VICTOR FERNANDO SANCHEZ
Primer Vicepresidente

LUZ DARY CAMPO TAQUINAS
Segunda vicepresidenta

LUNA MARIA FISCUE
secretaria

NOTA DE REMISIÓN: Toribio, noviembre 29 de 2021, en la fecha remitimos el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal de Toribio, consta de un ejemplar y (06) folios del mismo tenor para lo de su competencia.

LUNA MARIA FISCUE PEÑA
Secretaria Concejo Municipal

República de Colombia
Departamento del Cauca
MUNICIPIO DE TORIBIO
Alcaldía Municipal
Nit: 891.500.887-4

EL ALCALDE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA

H A C E M O S C O N S T A R

Que el anterior Acuerdo distinguido con el Número 019 del 29 de Noviembre de 2021, fue publicado en la Cartelera Municipal los días 07, 09 y 10 de Diciembre de 2021, tal como dispone el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

SILVIO VALENCIA LEMUS
Alcalde Municipal

JESUS DAVID UL UL
Secretario Ejecutivo

NOTA DE REMISION: Hoy 11 de Diciembre de 2021, remito el Acuerdo N° 019 del 29 de Noviembre de 2021, a la Gobernación del Departamento del Cauca, para la revisión jurídica de que trata el Artículo 29 Numeral 7 de la Ley 1551 de 2012.

El Secretario,

JESUS DAVID UL UL

República de Colombia
Departamento del Cauca
MUNICIPIO DE TORIBIO
Alcaldía Municipal
Nit: 891.500.887-4

NOTA DE RECIBIDO: Toribio Cauca, hoy 04 de Diciembre de 2021, se recibió el presente Acuerdo Nº 019 de Noviembre 29 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS, E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022".**

El Secretario,

JESUS DAVID UL UL

ALCALDIA MUNICIPAL DE TORIBIO CAUCA, Hoy 04 de Diciembre de 2021, por encontrarlo acorde con las normas Constitucionales y Legales, el Alcalde Municipal de Toribio Cauca, **SANCIONA**, el anterior Acuerdo Nº 019 de Noviembre 19 de 2021, expedido por el Concejo Municipal de este Municipio.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

SILVIO VALENCIA LEMUS
Alcalde Municipal